CONSTANCIA SECRETARIAL
San Andrés Isla, Nueve (9) de noviembre del dos mil veinte (2020).

Doy cuenta a Usted, Señor Juez, del presente Proceso **SUCESIÓN INTESTADA DEL CAUSANTE, SEÑOR GILBERTO DE JESUS SALDARRIAGA**, promovido por **ALVARO JOSE DANIEL UPEGUI JIMENEZ Y OTROS,** radicado bajo el código **88001-3184-001-2018-00089-00**, informándole que se hace necesario requerir a la parte solicitante, a fin de que le sea notificada de la realización de la audiencia de que trata el artículo 501 del CGP, a las personas vinculadas a este proceso. Paso al Despacho, sírvase Usted proveer.

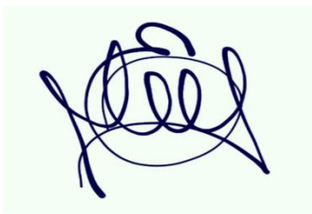

ERIC JAVIER MAY CARDENAS
SECRETARIO

San Andrés Isla, Nueve (9) de noviembre del dos mil veinte (2020).

AUTO No. 0529-20

Visto el informe de secretaria que antecede y verificado lo que en él se expone, el Despacho sin hacer mayores elucubraciones y atendiendo las medidas adoptadas en el decreto 806 de 2020, las disposiciones expedidas por el H. Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11517 y lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 78 del CGP, exhortará a la parte demandante para que indique, señale o suministre a esta dependencia judicial, los canales digitales propios y de las personas que fueren solicitadas a ser vinculadas en el acápite introductorio de este proceso, en los cuales se deban notificar las actuaciones judiciales que en derecho corresponda y la ya señalada en providencia que antecede a este, so pena de no poder llevarse a cabo, ante la NO notificación de quienes deban concurrir a la misma.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Exhortar a la parte demandante para que suministre a este Juzgado los canales digitales propios y de las personas que fueren solicitadas a ser vinculadas en el acápite introductorio de este proceso, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

IRINA MARGARITA DIAZ OVIEDO
JUEZ

E=MC